

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 07 DE 2020

(24 JUN 2020)

Por el cual se crea el capítulo independiente y se incorporan recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada para el Bienio correspondiente del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 28 y 65 literal d) de la Ley 30 de 1992; los artículos 1º, 2º y 9 de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 de 2010, 07 de 2013, 03 de 2016, 16 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 826 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. En tal sentido, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que se adicionó el párrafo 5º del artículo 361 de la Constitución Política mediante Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, señalando *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”*.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y *“...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que en el artículo 57 de la mencionada Ley, señala que *las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo*.

Que el literal d. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala, entre otras, como funciones del Consejo Superior Universitario: *“Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.”*

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la Ley 805 de 2003, *“(...)es un ente universitario autónomo del orden nacional...”*, y que, según el artículo 2º de esta misma ley, *“(...)es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad*

para gobernarse(...), (...), elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan”.

Que el Acuerdo N.º 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21 establece como funciones del Consejo Superior Universitario: numeral 17 “*darse su propio reglamento*”, y 4. “*Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sea de su competencia*”.

Que el Decreto N.º 1082 del 26 de mayo de 2015, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías.

Que el proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías.

Que mediante el Acuerdo 16 de 2019, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2020.

Que el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, por medio del cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece en el artículo 6, que La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de qué trata el Presente Decreto Legislativo será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020, establece los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto N.º 1082 de 2015, modificado por el Decreto 826 del 8 de junio de 2020, establece que “*Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bial del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3. de este Decreto en lo que le sea aplicable*”.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, regula lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2º señala “*Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)*”.

Que el artículo 6° indica “Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”.

Que el artículo 7° establece “Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...). Que corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que mediante el artículo 1° del Acuerdo 90 del 6 de abril de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020 la realización de la Convocatoria del fondo de CTeI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana.

Que mediante el Acuerdo N° 93 del 15 de mayo de 2020 del Sistema General de Regalías se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica adoptada por el Presidente de la República.

Que mediante artículo 9° del Acuerdo mencionado, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100101 denominado “Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de la facultad de medicina y ciencias de la salud de la UMNG, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Bogotá”, por valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte (\$4.297.665.329.00), distribuidos así: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$3.195.587.296.00) del FCTeI del SGR y MIL CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$1.102.078.033.00) como aportes en especie de cofinanciación de la Universidad Militar Nueva Granada, así mismo designó como entidad ejecutora a la Universidad Militar Nueva Granada y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 – 2022.

Que mediante artículo 23 del Acuerdo, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100103 denominado “Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de Diagnóstico en el Campus de la Universidad Militar Nueva Granada, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, Cundinamarca”, por valor total de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.162.742.977.00), distribuidos así: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.168.513.565,00) del FCTeI del SGR y NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$994.229.412.00) como aportes en especie de cofinanciación de la Universidad Militar Nueva Granada, así mismo designó como entidad ejecutora a la Universidad Militar Nueva Granada y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022.

Que cumplidos los trámites dispuestos por la Comisión Rectora del SGR para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica notificó el 21 de mayo de 2020 a la Universidad Militar Nueva Granada sobre la aprobación de dos proyectos identificados como BPIN 2020000100101 y BPIN 2020000100103.

Proyecto N. 1

Identificación del proyecto: BPIN 2020000100101

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del laboratorio de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la UMNG, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Bogotá.

Valor FCTeI – SGR del proyecto: \$3.195.587.296.

Proyecto N. 2

Identificación del proyecto: BPIN 2020000100103

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del laboratorio de diagnóstico en el campus de la Universidad Militar Nueva Granada, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Cundinamarca.

Valor FCTeI – SGR del proyecto: \$4.168.513.565.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada, en un capítulo independiente los recursos del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 para la presente vigencia la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN pesos (\$7.364.100.861)** correspondiente al valor de los recursos del FCTeI – SGR aprobado por el OCAD, con el propósito de llevar a cabo la ejecución de los proyectos mencionados.

Que es necesario aclarar que el Sistema General de Regalías, mediante el Ministerio de Hacienda son los encargados de realizar los pagos correspondientes a la ejecución de los proyectos.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar al capítulo independiente del presupuesto de Ingresos de la Universidad, los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías por valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN pesos m/cte. (\$7.364.100.861)**, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CONCEPTO	REGALIAS
INGRESOS CORRIENTES	7,364,100,861
APORTE DE OTRAS ENTIDADES	7,364,100,861
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	7,364,100,861
TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS	7,364,100,861

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar al capítulo independiente del presupuesto de gastos de la Universidad, los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías por valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN pesos m/cte. (\$7.364.100.861)**, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
BPIN	CONCEPTO	REGALIAS
	FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION SGR	
2020000100101	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UMNG, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN BOGOTÁ	3,195,587,296
2020000100103	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO EN EL CAMPUS DE LA UNIV MILITAR NUEVA GRANADA, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, CUNDINAMARCA	4,168,513,565
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS		7,364,100,861

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Rector para reglamentar la creación del capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de incorporar los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 JUN 2020**

Almirante (RA) DAVID RENÉ MORENO MORENO
Viceministro del Grupo Social y Empresarial del
Sector Defensa (GSED) y Bienestar
Presidente del Consejo Superior Universitario de la UMNG

Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario

JUL 4 2

50

JUL 4 2